



Universidad Nacional de
Mar del Plata

MAR DEL PLATA, 31 de octubre de 2014.-
ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 1495.-

VISTO la propuesta de modificación del artículo 30° de la Ordenanza de Consejo Académico N° 811/10, en lo referente a la constitución del Comité de Tesis para la Licenciatura en Economía, elevada por el Director del Area de Economía, a fs. 99 del Expediente N° 5-4623/05, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que numerosos auxiliares que se desempeñan en las asignaturas del Area de Economía han obtenido en los últimos años títulos de maestría o de doctorado, a la vez que cuentan con experiencia de varios años en actividades de investigación dentro de la Facultad, es que se requiere ampliar el criterio de conformación del comité.

Que esto permitiría poder contar con un mayor número de docentes con formación específica para realizar una evaluación más apropiada y pertinente de las tesinas de graduación.

Que en particular se propone que aquellos ayudantes que acrediten poseer un título de master o doctor al momento de ser parte del comité, y que además acrediten más de cinco años de experiencia en actividades de investigación, no ocupen la plaza del auxiliar en el tribunal.

Que ha tomado conocimiento, sin objeciones, la Secretaria Académica, fs. 99 vta.

Que a fs. 100 se expide la Comisión de Enseñanza, con recomendación favorable, solicitando, a su vez, se eleve la redacción definitiva del artículo a modificar.

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo requerido, fue aprobado en reunión de Consejo Académico de fecha 29 de octubre de 2014.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Modificar el *artículo 30°* de la Ordenanza de Consejo Académico N° 811/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30°: DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado por el Director de Tesis y, además, por dos integrantes con antecedentes profesionales, docentes y/o de investigación en la temática de la tesis, ya sea de esta Facultad o alternativamente de otra Unidad Académica de esta Universidad. Si el director de tesis fuese un Profesor, uno de los otros dos jurados podrá ser un Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante Graduado que reúna las mismas condiciones necesarias para ser director. Si el

//..



Universidad Nacional de
Mar del Plata

//..

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°1495/14 **-2-**

director de tesis fuese un auxiliar, uno de los otros dos jurados podrá ser un Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante Graduado que tenga experiencia en investigación de al menos cinco (5) años y título de posgrado de *Magíster* o *Doctor* y el otro deberá ser Profesor. Una vez que el Consejo Académico haya aprobado la integración del Comité Evaluador, el Director del Área de Economía notificará fehacientemente a todos sus miembros y al tesista, a efectos del artículo siguiente.”

ARTÍCULO 2º: Inscríbase en el Registro de Ordenanzas de esta Facultad. Elévese. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.-